

SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.
NIT. 811.030.675-1

RESOLUCIÓN 54 DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL SORTEO DE UN JUEGO PROMOCIONAL.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las previstas en el Decreto 2104 de diciembre 22 de 2016 que reglamenta el artículo 31 de la Ley 643 del 16 de enero de 2001 y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., tiene por objeto social la explotación, organización, administración, operación y control como arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar definidos en la Ley 643 de 2001 como rifas y juegos promocionales, y los que en la misma ley expresamente se le asignan.

SEGUNDO: Que FAMI CRÉDITO COLOMBIA S.A.S., con NIT 901.234.417-0, representada legalmente por el señor JUAN CAMILO JARAMILLO TAMAYO identificado con cédula de ciudadanía No. 86.064.416, solicitó autorización para la realización de un juego promocional.

TERCERO: Que inicialmente mediante resolución No. 193 de 2024, la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda., autorizo a FAMI CRÉDITO COLOMBIA S.A.S., con NIT 901.234.417-0, un sorteo promocional así:

FECHA	PREMIO
Abril 18 de 2025	Una (1) Moto marca Boxer S cero kilómetros modelo 2025

CUARTO: Que la actividad promocional se desarrolló de acuerdo con la solicitud presentada mediante radicado interno No. 2024001175 del día 06 de diciembre de 2024 y complementada mediante correos electrónicos enviados los días 11 y 19 de diciembre de 2024, solicitud que hace parte integral de la resolución.

QUINTO: Que mediante oficio con radicado interno No. 2025000350 del día 03 de abril de 2025 FAMI CRÉDITO COLOMBIA S.A.S., con NIT 901.234.417-0, solicita un ajuste en la fecha del sorteo que ya se asignó, cambiándola para el día 25 de abril del presente año, ya que no se tuvo en cuenta que el 18 de abril caería día festivo (viernes santo) día en que los almacenes de la empresa aliada en la cual se realiza el sorteo estarán cerrados por motivos de semana santa.

SEXTO: Que, en este orden de ideas para dar cumplimiento al ARTÍCULO 2.7.4.7. *Modificación del calendario de sorteos.*, "...en el evento en el cual la persona autorizada para realizar los sorteos promocionales no pudiera adelantarlos en la fecha o fechas previstas en el calendario de sorteos, por presentarse fuerza mayor o caso fortuito, deberá informarlo inmediatamente a la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar Coljuegos, o a la respectiva Sociedad de Capital Público Departamental, SCPD, acreditando las circunstancias que impidieron la realización del sorteo y señalando la fecha en que éste se realizará..."

SEPTIMO: Así las cosas, se hace necesario llevar a cabo el sorteo para dar cumplimiento con el inciso cuarto del artículo 31 de la Ley 643 de 2001, "...Todos los premios de una promoción deben quedar en poder del público..."

SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.
NIT. 811.030.675-1

RESOLUCIÓN 54 DE 2025

En consecuencia y previo análisis de la solicitud

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a FAMI CRÉDITO COLOMBIA S.A.S., con NIT 901.234.417-0, la realización de un sorteo así:

FECHA	PREMIO
Abril 25 de 2025	Una (1) Moto marca Bajaj referencia Platino 125 modelo 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar la realización de actos publicitarios a partir de la expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer que de la diligencia del sorteo y de la entrega de los premios, deberá levantarse las actas correspondientes con los datos personales y firma del ganador y enviarla a la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., dentro de los diez (10) días acta del sorteo y treinta (30) días siguientes a la fecha, acta de entrega de premios.

ARTÍCULO CUARTO: Determinar que a los sorteos de los juegos de suerte y azar promocionales deberá asistir un delegado de la primera autoridad administrativa del lugar donde éste se realice. Por lo cual deberá solicitar la asignación de un delegado para este sorteo y enviar a la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., dentro de los cinco (5) días siguientes copia de la solicitud del delegado.

ARTÍCULO QUINTO: Determinar que el autorizado deberá por iniciativa propia y proactividad tomar medidas de diligencia proporcionales, enfocadas a mitigar el riesgo LA/FT/FPADM., de acuerdo con los siguientes valores ganadores de premios cuyo valor superen 150 Unidades de Valor Tributario (UVT).

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los 08 días del mes de abril de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


IVAN DARIO PÉREZ OSORIO
Representante Legal


Proyectó: John Freddy Hurtado Castañeda - Técnico Operativo
Revisó: Viviane Marcela Ríos Córdoba - Profesional Universitaria
Isabel Posada Barrera - Secretaria General 